



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 093-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de febrero del 2025.

VISTO:

La Carta de Renuncia, de fecha 17 de febrero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Siete (007), de fecha 19 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 375-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de diciembre de 2024, se designó en el cargo de confianza como Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Abg. Arnulfo Bustamante Mejía, a partir del 02 de enero de 2025.

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 17 de febrero de 2025, el Abg. Arnulfo Bustamante Mejía presenta su renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñándose como Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando que laborará hasta el 28 de febrero de 2025.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, en el artículo 2° inciso 15) de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho:(...). A trabajar libremente, con sujeción a la ley"; por lo tanto, el Abg. Arnulfo Bustamante Mejía, al renunciar irrevocablemente al cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua se extingue el contrato de trabajo por voluntad de una de las partes, en este caso por voluntad del trabajador.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Siete (007), de fecha 19 de febrero de 2025, aprueba aceptar la renuncia del Abg. Arnulfo Bustamante Mejía al cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva a partir del 01 de marzo de 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Abg. Arnulfo Bustamante Mejía al cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva a partir del 01 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
UEI
Interesado
Informática
Archivo

